MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 731/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o ARANDA, RAMON ZENON, con D.N.I. Nº 12395006 o GONZALEZ ALLOU, RENE OMAR, con D.N.I. Nº 28510363 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle 25 DE MAYO 1843 de POSADAS , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a QUIROGA S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 621,860.53) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ QUIROGA S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2700/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 681/05948/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05948/01/2022, 681/05948/02/2022, 681/05948/03/2022 y 681/05948/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 542,817.91), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 37,332.50) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON DOCE CENTAVOS ($ 41,710.12) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS ($ 93,279.08), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS (902) a cargo del Dr. José Luis CASALS, Secretaría a cargo del Dr. Felicitas María Biré Barberán, sito en la calle AV. MITRE 2358 Piso 5 de POSADAS, provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 8/4/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20170396740

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 22 días del mes de Abril del año 2022.

Abogado PEDRO JOSÉ PIROVANI
Representante del Fisco
Sección Cobranza Judicial

PIROVANI PEDRO JOSÉ
Tº 105 Fº 408
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Posadas - Misiones

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 731/2022

En POSADAS, a los 26 días del mes de Abril del año 2022 siendo las 11:35 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle 25 DE MAYO 1843 de POSADAS, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ QUIROGA S.A. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2700/2022, Boleta de Deuda Nº 681/05948/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05948/01/2022 , 681/05948/02/2022 , 681/05948/03/2022 y 681/05948/04/2022 por los impuestos I.V.A. , APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE.

RAMÓN ZENÓN ARANDA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 12395006

BD 594804/22

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

PEDRO JOSE PIROVANI, Abogado T° 105, F° 408 (C.S.J.N.), C.U.I.T. 20-17039674-0, por la Actora, con domicilio legal y electrónico constituidos y por la participación acordada en los autos **"Expte. N° 2700/2022 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ QUIROGA S.A. S/ Ejecución Fiscal"**, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Acompaño el mandamiento de Intimación de Pago y Citación a oponer excepciones N° 731/2022, debidamente diligenciado el día 25/04/2022, solicitando su agregación para constancia.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado, haciendose efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de Conformidad, SERA JUSTICIA.-

Dr. Pedro José Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

Presentado con/sin copia en Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional con firma del letrado, hoy/...../....., siendo las horas. CONSTE.-

Dr. Pedro José Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JOSE PIROVANI
Date: 2022.05.05 08:03:51 ART